



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2015
PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a tres de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco Gonzáles Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro
Oficio INE/SCG/2414/2015 y anexos presentados por Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	59879

Recibidos y registrados en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de noviembre de dos mil quince.

Agréguense al expediente el oficio y anexos de cuenta para que surtan efectos legales y, atento a su contenido, se acuerda lo siguiente.

Se tiene al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiséis de octubre del año en curso, al exhibir copia certificada de los documentos básicos del Partido Acción Nacional, las certificaciones de sus registros vigentes y de la integración de su Comité Ejecutivo Nacional.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EAPV/RMS 3

¹ **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...).